

# EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO  
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL  
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO  
CIV

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., DICIEMBRE 19 DEL AÑO 2022.

EXTRA

## GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO

### SUMARIO

#### LXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

**DECRETO NÚM. 748.-** MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES III, V, VI, X, XI, XV, XVIII, XIX, XXI, XXII Y XXXI DEL ARTÍCULO 65 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.....**PÁG. 2**

**DECRETO NÚM. 749.-** MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES XIX Y XXIII DEL ARTÍCULO 3, Y EL ARTÍCULO 110, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.....**PÁG. 3**

**DECRETO NÚM. 750.-** MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 66, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.....**PÁG. 4**



ING. SALOMÓN JARA CRUZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR  
**PODER LEGISLATIVO** SIGUIENTE:  
DECRETO No. 748

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se reforman las fracciones III, V, VI, X, XI, XV, XVIII, XIX, XXI, XXII y XXXI del artículo 65 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 65. ...

I. ...  
II. ...  
III. Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural;  
IV. ...  
V. Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas;  
VI. Culturas, Artes, Juventud, Cultura Física y Deporte;  
VII. ...  
VIII. ...  
IX. ...  
X. Desarrollo Económico;  
XI. Bienestar, Tequio, Inclusión y Fomento Cooperativo;  
XII. ...  
XIII. ...  
XIV. ...  
XV. Gobierno y Asuntos Agrarios;  
XVI. ...  
XVII. ...  
XVIII. Mujeres e Igualdad de Género;  
XIX. Infraestructuras y Comunicaciones;  
XX. ...  
XXI. Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías, Sostenibilidad y Cambio Climático.  
XXII. Movilidad y Transportes;  
XXIII. ...  
XXIV. ...  
XXV. ...  
XXVI. ...  
XXVII. ...  
XXVIII. ...  
XXIX. ...  
XXX. ...  
XXXI. Vigilancia de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado;  
XXXII. ...  
XXXIII. ...  
XXXIV. ...  
XXXV. ...  
XXXVI. ...  
...  
...

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se reforman las fracciones III, y su inciso a; V, y su inciso b; VI, y su inciso a; X; XI; XV; XVIII; XIX, y sus incisos a y b; XXI, y su inciso a; XXII, y su inciso a; XXXI y sus incisos b, d, e y f; del artículo 42 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 42. ...

...  
...  
I. ...  
a. al d. ...  
II. ...  
a. al f. ...  
III. Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural; le corresponde el dictamen y conocimiento de los siguientes asuntos:  
a. La Legislación que tienda a la proyección y crecimiento de las actividades productivas agroalimentarias y pecuarias, forestales, pesqueras y mineras en el Estado;  
b. al e. ...  
IV. ...  
a. al e. ...  
V. Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas; le corresponde el dictamen y conocimiento de los siguientes asuntos:

a. ...

b. Impulsar mecanismos jurídicos de desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas en la Entidad, fortaleciendo sus usos, costumbres, lenguas, culturas e idiosincrasia, así como la interculturalidad;

c. al h. ...

VI. Culturas, Artes, Juventud, Cultura Física y Deporte; le corresponde el dictamen y conocimiento de los siguientes asuntos:

a. La legislación en materia de culturas, artes, juventud, cultura física y deporte;

b. al l. ...

VII. ...

VIII. ...

a. al g. ...

IX. ...

a. al f. ...

X. Desarrollo Económico; le corresponde el dictamen y conocimiento de los siguientes asuntos:

a. al d. ...

XI. Bienestar, Tequio, Inclusión y Fomento Cooperativo; le corresponde el dictamen y conocimiento de los siguientes asuntos:

a. al d. ...

XII. ...

a. al e. ...

XIII. ...

a. al e. ...

XIV. ...

a. al f. ...

XV. Gobierno y Asuntos Agrarios; le corresponde el dictamen y conocimiento de los siguientes asuntos:

a. al h. ...

XVI. ...

a. al g. ...

XVII. ...

a. al f. ...

XVIII. Mujeres e Igualdad de Género; le corresponde el dictamen y conocimiento de los siguientes asuntos:

a. al f. ...

XIX. Infraestructuras y Comunicaciones; le corresponde el dictamen y conocimiento de los siguientes asuntos:

a. Los que se refieran a las iniciativas de ley o modificaciones, relacionadas con la legislación en materia de desarrollo urbano, obra pública y comunicaciones, para que sean de utilidad e impacto social;

b. Los relacionados en materia de asentamientos humanos, desarrollo urbano, obra pública, comunicaciones, servicios e in infraestructura básica;

c. al h. ...

XX. ...

a. al c. ...

XXI. Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías, Sostenibilidad y Cambio Climático, le corresponde el dictamen y conocimiento de los siguientes asuntos:

a. Adecuar el marco jurídico para la preservación del medio ambiente, de la biodiversidad y de los recursos naturales;

b. al h. ...

XXII. Movilidad y Transportes; le corresponde el dictamen y conocimiento de los siguientes asuntos:

a. Impulsar un marco jurídico que regule el transporte, movilidad y tránsito en la Entidad, con la finalidad de establecer los mecanismos necesarios para el eficaz desarrollo en la materia;

b. y c. ...

XXIII. ...

a. al d. ...

XXIV. ...

a. al c. ...

XXV. ...

a. y b. ...

XXVI. ...

a. al g. ...

XXVII. ...

a. al d. ...

XXVIII. ...

a. al c. ...

XXIX. ...

a. al g. ...

XXX. ...

a. al d. ...

XXXI. Vigilancia de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado;

a. ...

b. Recibir del Pleno o de la Diputación Permanente los informes de avance de gestión financiera y las Cuentas Públicas, para turnarlos a la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado;

c. ...

d. Evaluar que la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado, cumpla eficazmente con las funciones que le competen;

e. Emitir la convocatoria, desahogar el procedimiento y presentar al Pleno del Congreso, el dictamen relativo a la titularidad de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado, que se integrará con las propuestas recibidas;

f. Dictaminar acerca de la solicitud de licencia, renuncia o remoción de la titularidad de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado, que se integrará con las propuestas recibidas;

g. y h. ...

XXXII. ...

a. al i. ...

XXXIII. ...

a. y b. ...

XXXIV. ...

a. al d. ...

XXXV. ...

a. al e. ...

XXXVI. ...

a. al i. ...

**TRANSITORIOS:****PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación.**SEGUNDO.** Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Parlamentaria del H. Congreso del Estado de Oaxaca y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.**TERCERO.** Las referencias de las Comisiones Permanentes previstas en la legislación vigente, se entenderá que corresponden a las denominaciones previstas en el presente Decreto. El H. Congreso del Estado de Oaxaca deberá armonizar la legislación estatal y reglamentaria que corresponda con lo dispuesto en el presente Decreto, en el plazo de ciento ochenta días hábiles contados a partir de su aprobación.**CUARTO.** Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o menor jerarquías que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.**"Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 14 de Diciembre de 2022.- Dip. Miriam de los Angeles Vázquez Ruiz, Presidenta.- Dip. Nancy Natalia Benítez Zárate, Vicepresidenta.- Dip. Dennis García Gutiérrez, Secretaria.- Dip. María Luisa Matus Fuentes, Secretaria.- Dip. Eva Diego Cruz, Secretaria.- Rúbricas."**Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 15 de Diciembre de 2022. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. **Ing. Salomón Jara Cruz.**- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno. **Lcdo. José de Jesús Romero López.**- Rúbrica.

ING. SALOMÓN JARA CRUZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA**PODER LEGISLATIVO** QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR  
DECRETO No. 749 SIGUIENTE:**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.****DECRETA:****ARTÍCULO PRIMERO.** Se reforman las fracciones XIX y XXIII del artículo 3, y el artículo 110, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para quedar como sigue:**ARTÍCULO 3.** ...

I. a la XVIII. ...

XIX. Órgano Garante: Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

XX. a la XXII. ...

XXIII. Ley de Transparencia: Ley de Transparencias, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

XXIV. a la XLIX. ...

**ARTÍCULO 110.** En materia de acceso a la información pública, el Congreso observará lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la Constitución Local, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y en los demás ordenamientos que regulen aspectos relacionados con el tema.**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se reforman las fracciones XIX y XXIII del artículo 3 y la letra f. de la fracción XXIX del artículo 42 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para quedar como sigue:**ARTÍCULO 3.** ...

I. a la XVIII. ...

XIX. Órgano Garante: Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

XX. a la XXII. ...

XXIII. Ley de Transparencia: Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

XXIV. a la L. ...

**ARTÍCULO 42.** ...

...

...

I. a la XXVIII. ...

XXIX. ...

a. al e. ...

f. Lo relativo a la designación de los Comisionados del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

g. ...

XXX. a la XXXVI. ...

**TRANSITORIOS:****PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación.**SEGUNDO.** Publíquese en la Gaceta Parlamentaria y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.**"Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 14 de Diciembre de 2022.- Dip. Miriam de los Angeles Vázquez Ruiz, Presidenta.- Dip. Nancy Natalia Benítez Zárate, Vicepresidenta.- Dip. Dennis García Gutiérrez, Secretaria.- Dip. María Luisa Matus Fuentes, Secretaria.- Dip. Eva Diego Cruz, Secretaria.- Rúbricas."**Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 15 de Diciembre de 2022. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. **Ing. Salomón Jara Cruz.**- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno. **Lcdo. José de Jesús Romero López.**- Rúbrica.



ING. SALOMÓN JARA CRUZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR  
**PODER LEGISLATIVO** SIGUIENTE:  
DECRETO No. 750

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 66, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 66. En el caso de que las iniciativas impliquen un impacto presupuestal, la comisión o comisiones deberán solicitar al Centro de Estudios Económicos y de Finanzas Públicas y a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, una proyección de dicho impacto. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en vigor.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese en la Gaceta Parlamentaria y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

"Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 14 de Diciembre de 2022.- Dip. Miriam de los Angeles Vázquez Ruiz, Presidenta.- Dip. Nancy Natalia Benítez Zárate, Vicepresidenta.- Dip. Dennis García Gutiérrez, Secretaria.- Dip. María Luisa Matus Fuentes, Secretaria.- Dip. Eva Diego Cruz, Secretaria.- Rúbricas."

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 15 de Diciembre de 2022. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. Ing. Salomón Jara Cruz.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno. Lcdo. José de Jesús Romero López.- Rúbrica.

**PERIÓDICO OFICIAL  
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO  
INDICADOR  
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS**

OFICINA Y TALLERES  
SANTOS DEGOLLADO N.º, 500 ESQ. RAYÓN  
TELÉFONO Y FAX  
51 6 37 26  
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

**CONDICIONES GENERALES**

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARÁN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.

**PERIÓDICO OFICIAL**